

Expediente: 1868/24

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MUSTAFA JORGE ELIAS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: 17/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MUSTAFA, Jorge Elías-DEMANDADO

30500003193 - BANCO BBVA ARGENTINA SA -

20315899223 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

ACTUACIONES N°: 1868/24



H106042281267

SENTENCIA

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO PREVENTIVO

PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ MUSTAFA JORGE ELIAS s/ EJECUCION FISCAL (EXPT. 1868/24)

Concepción, 16 de mayo de 2024.

VISTO el expediente Nro. 1868/24, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ MUSTAFA JORGE ELIAS s/ EJECUCION FISCAL - Expte.: 1868/24."

CONSIDERANDO:

El abogado interviniente, , se presenta en representación de PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) y solicita levantamiento de embargo preventivo dictado en proveído 12 de marzo de 2024.

Mediante dicha proveído se ordenó oportunamente: "V. Según lo dispuesto por el art. 175.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y del art. 290. del CPCyCTuc.: TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada MUSTAFA JORGE ELIAS, CUIT N°20259226989, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO BBVA banco Francés S.A. hasta cubrir la suma de (\$762.472,54) en concepto de capital adeudado, más la suma de \$152.494,50 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandad tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado. NOTIFICAR DIGITALMENTE al BANCO BBVA banco Francés S.A., haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C.".

Ante ello, se libró oficio al en fecha 12/03/2024 a los fines de que proceda a trabar embargo preventivo sobre las cuentas de la parte demandada.

Por ello, y por la conformidad prestada por el abogado a lo establecido por el Art. 35 de Ley 5480,

RESUELVO:

- 1) Levantar el Embargo Preventivo ordenado mediante proveído de fecha 12 de marzo de 2024.
- 2) Librar oficio al Banco BBVA Banco Francés S.A., a los fines de que tome razón del levantamiento ordenado, a favor de MUSTAFA JORGE ELIAS, CUIT N° 20259226989 .
- 3) Sin Costas.

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 16/05/2024

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/72e96ac0-138c-11ef-b9ad-99cb1ab15002>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c918bf70-138c-11ef-9587-5920d4494939>